

Registro n° 1479

SP N.E 414/12

///Plata, 6 de junio de 2012.

VISTO: la grave situación por la que atraviesa el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar y las actuaciones sustanciadas en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 41/12 por la cual se dispuso la intervención de Subsecretaría de Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO: que a partir de las disfuncionalidades preliminarmente detectadas en el órgano citado, se confirió intervención a la Subsecretaría de Control Disciplinario, mediante Resolución de Presidencia N° 46/12

Que la Dirección de la Justicia de Paz ha solicitado se arbitren las medidas necesarias para proceder a la cobertura del Juzgado de Paz, mediante la asignación de un integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, con motivo de la licencia concedida a su titular, doctor Omar Di Maggio y las dificultades que se presentan en el Departamento Judicial para proveer los reemplazos en los términos del Acuerdo N° 3092.

Que, además de los inconvenientes generados en el Juzgado de Paz de Bolívar, se encuentran vacantes en la jurisdicción los Juzgados de Paz de Laprida, Tapalqué y Daireaux, lo que suma a situaciones de salud de otros magistrados que les impiden desplazarse hasta el órgano en cuestión, por lo que designar un Juez reemplazante, conforme la reglamentación citada en el considerando anterior, se torna en la práctica de muy difícil cumplimiento.

Que al requerimiento de la Dirección se suman las presentaciones efectuadas por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Azul a cargo de la superintendencia y del Colegio de Abogados departamental, mediante las cuales hacen conocer a este Tribunal el contexto de gravedad institucional por el que atraviesa el Juzgado de Paz que nos ocupa, además de solicitar la adopción de las medidas conducentes para que no se vea resentida la prestación del servicio de administración de justicia.

Que habiéndose analizado la situación y efectuado un relevamiento en base a la conformación actual del Cuerpo de Magistrados Suplentes, se consensuó la posibilidad de designar a la juez suplente doctora Adriana Teresa Huguenin, quien se desempeña en la actualidad en el Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda (conf. Res. 1062/11), para que excepcionalmente se asigne al Juzgado de Paz de Bolívar, hasta el día 4 de julio del corriente año.

Que cabe señalar, que la medida que por la presente se propugna, reviste el carácter de excepcional y se inscribe dentro de las previsiones de los artículos 3º, cuarto párrafo, y 6º bis- de la Ley 13.837 –texto según ley 14.008-, siendo deber de esta Suprema Corte de Justicia, asegurar y garantizar la prestación del servicio, adoptando decisiones de gobierno oportunas.

Que la doctora Huguenin ha prestado su conformidad para hacerse cargo del Juzgado de Paz de Bolívar.

Que por lo expuesto y atendiendo las circunstancias excepcionales, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Disponer que la doctora Adriana Teresa Huguenin se desempeñe **desde el día 12 de junio al día 4 de julio** del corriente año, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, en virtud de las circunstancias especiales descritas en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Finalizado el plazo previsto precedentemente, la magistrada continuará prestando funciones en el Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, conforme lo dispuso en la Res. N° 1062/11.

Artículo 3º: Autorizar a la doctora Huguenin a continuar con la tramitación y el dictado del veredicto y sentencia en las causas que requieran de su ineludible intervención en el Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, debiendo elevar a la Presidencia de la Suprema Corte el listado de las mismas para su aprobación.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.